



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN CCAMP N° 06 /2015.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764-; la Resolución CCAMP N° 11/2010 y el Expediente CCAMP N° 01/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de la locación de un inmueble que satisfaga la necesidad edilicia actual del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (MPT) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, mediante Nota SGCA N° 1313 de fecha 29 de diciembre de 2014, la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MPT solicitó a la Dirección General de Administración de Bienes del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informe sobre la disponibilidad de un inmueble de las siguientes características: Superficie cubierta, QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²) apróx; Buena estructura edilicia y de seguridad; Acceso irrestricto las VEINTICUATRO HORAS (24 hs.); Destino: Sede Administrativa del MPT; Radio: Av. Corrientes/ calle 25 de Mayo/ Av.

Belgrano/ Av. 9 de Julio; Cantidad de personas: SETENTA (70) apróx; Atención al Público y Plazo: TREINTA Y SEIS (36) meses aproximadamente.

Que la precitada Dirección General, a través del Informe N° IF-2015-00099814-DGAB de fecha 6 de enero de 2015, señaló que -luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI)- surgió que no existen en la actualidad inmuebles disponibles de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características edilicias y geográficas necesarias para los fines solicitados.

Que a fojas 2 la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. instruyó a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SGGyAF) a iniciar las gestiones administrativas necesarias a fin de llevar adelante la Contratación Directa de la locación administrativa del inmueble ubicado en la calle Florida 1/5/15/23/25, piso 7º, Unidades Funcionales Nros. 292/294.

Que allí se señala que el referido pedido encuentra sustento en la imprescindible necesidad de mudanza de todas las áreas del MPT atento a los graves hechos ocurridos el día 18 de diciembre de 2014 en su sede administrativa sita en la calle Alsina 1826 de esta Ciudad, consistentes en el derrumbe de parte del techo y cielorraso y la caída de conductos de ventilación del aire acondicionado, plaquetas y elementos electrónicos correspondientes a su instalación sobre escritorios de trabajo y equipos de computación en la única entrada de acceso a dicho inmueble.

Que en virtud de ello, el día 9 de enero de 2015 la SGGyAF solicitó al BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES la tasación del valor locativo mensual del inmueble sito en la calle Florida 1/5/15/23/25, Piso





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

7º, Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, la que fue estimada por dicha entidad en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000).

Que, tal como surge de la Escritura Pública traslativa de dominio N° 259 de fecha 17 de diciembre de 2004, obrante a fojas 12/20, la Unidad Funcional N° 292 -con una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS y SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (424,79 m2)- y la Unidad Funcional N° 294 -con una superficie total de CIEN METROS CUADRADOS y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (100,73 m2)-, y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX, con una superficie total de SEIS METROS CUADRADOS y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6,70 m2), todas ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1, 5, 15, 23 y 25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565, 577 y 599 de esta Ciudad Autónoma, son propiedad de la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1).

Que a fojas 55 el presidente de dicha Sociedad efectúa una propuesta de alquiler, ofreciendo tres diferentes cánones locativos mensuales: a) PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$72.500), pagaderos mes a mes; b) el precitado valor con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), abonando SEIS (6) meses por adelantado y c) un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%), requiriendo el pago de DOCE (12) meses por adelantado.

Que, a través de NOTA SGCA N° 94/15, intervino la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR destacando que el alquiler mensual propuesto no excede del QUINCE POR CIENTO (15%) de la tasación efectuada por el BANCO CIUDAD y se encuentra dentro de los

parámetros establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, expresa que solicitó a la Sra. Asesora General Tutelar que indique cuál de las opciones propuestas por la empresa MINDS UP S.A., en cuanto al monto y modalidad de pago, estima conveniente.

Que a fojas 56/57 se agregó Informe Técnico de fecha 2 de febrero de 2015 efectuado por el Área de Infraestructura del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, dando cuenta del relevamiento practicado en las instalaciones del precitado inmueble.

Que el día 4 de febrero de 2015 tomó intervención la Sra. Asesora General Tutelar del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., estimando conveniente la opción c) -en caso de existir disponibilidad presupuestaria- dado que de esa forma se obtiene una significativa disminución en el canon locativo mensual.

Que, por último, el presidente de MINDS UP S.A. efectúa una presentación a fin de prestar conformidad a la modalidad de pago acordada para el primer año de la locación consistente en el pago por adelantado de NUEVE (9) meses durante el presente año y los TRES (3) meses restantes en enero de 2016.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa llevada adelante en el presente expediente y el Contrato de Locación a suscribirse con la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$696.000) IVA incluido, para los primeros DOCE (12) meses de vigencia de aquél.

Que, asimismo, se estima conveniente delegar la suscripción del referido contrato en la Sra. Asesora General Tutelar e instruir a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a efectuar el pago del canon locativo correspondiente a aquél.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.764,40), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el BANCO CIUDAD.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70 informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos que irrogue el contrato de locación durante el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2016.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 25 y 26 del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Oficina de Legales de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1) la Contratación Directa tramitada en el Expediente CCAMP N° 01/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., en los términos y condiciones del contrato que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 del inmueble sito en la calle Florida 1/5/15/23/25 (Piso 7º) de esta Ciudad Autónoma, a suscribirse con la empresa MINDS UP S.A., que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en la Sra. Asesora General Tutelar del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. la suscripción del referido contrato.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase el gasto que demandará el cumplimiento de los primeros doce (12) meses del contrato de locación antes mencionado, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$696.000) IVA incluido, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2015 y 2016, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 04/GCBA/2015.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por el monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$522.000), será abonado por adelantado a la firma de dicho contrato y previa presentación de la factura correspondiente. Asimismo, en el mes de enero de 2016 se abonarán los





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

alquileres correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del precitado año, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000).

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el gasto correspondiente al arancel de la tasación del valor locativo del precitado inmueble realizada por el BANCO CIUDAD, instrumentado en la Factura B N° 009100009856, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.764,40), imputable a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTICULO 7°.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN a efectuar el pago del canon locativo correspondiente al mencionado contrato de locación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Invítase a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO a realizar el control concomitante del presente procedimiento y de la relación contractual sobreviniente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese; notifíquese a la empresa MINDS UP S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, a la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA y a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 06 /2015.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN

FLORIDA 1/5/15/23/25, PISO 7º

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4º, de esta Ciudad Autónoma, representada en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I. N° 26.353.019 -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución CCAMP N° /2015-, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Julio GIRÓN, D.N.I. N° 10.758.345, en representación de la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 01/15, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, 7º piso "A", de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCADORA", y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA toma en ese carácter las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, identificadas en plano adjunto (Anexo I), ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1, 5, 15, 23 y 25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565, 577 y 599 de esta Ciudad Autónoma (Nomenclatura catastral: Circunscripción 14; Sección 1;

Manzana 25 A; Parcela 2; Partidas: 1.570.443-04 y 1.570.445-07) con una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (525,52 m²), y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a las precitadas Unidades Funcionales, con una superficie total de SEIS METROS CUADRADOS y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6,70 m²).

SEGUNDA: PLAZO.

LAS PARTES fijan el plazo de duración del presente Contrato en TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2018, ambos días inclusive.

No obstante ello, LA LOCADORA dio en posesión, de manera gratuita, las Unidades Funcionales mencionadas, a partir del 16 de marzo de 2015, a fin que LA LOCATARIA proceda a reacondicionar el inmueble para su funcionamiento, comprometiéndose esta última a abonar el proporcional de expensas ordinarias del referido mes.

El presente Contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose LA LOCATARIA a restituir a LA LOCADORA los bienes locados -libres de ocupantes y/o efectos- al vencimiento del plazo respectivo, en idénticas condiciones a las que los recibe, las que declara conocer y aceptar, a excepción de aquellos deterioros producidos por el uso normal del inmueble locado.

LA LOCATARIA podrá optar por prorrogar el alquiler, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un período más, igual o menor al inicial -TREINTA Y SEIS (36) meses-, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Con anterioridad al vencimiento del plazo contractual y su posible prórroga, LAS PARTES por medio de sus representantes, se reunirán





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

para labrar un acta de desocupación y hacer una revisión general del bien locado, a fin de verificar el estado del mismo. En dicha acta se dejará constancia de cualquier deterioro o falta que pudiera existir, comprometiéndose LA LOCATARIA a su pago por reparación, salvo el normal desgaste por el buen uso y transcurso de tiempo.

TERCERA: PRECIO.

1.- El precio de la presente locación administrativa fue estipulado por LA LOCADORA para el primer año en la suma mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500). Asimismo, de común acuerdo entre LAS PARTES, acuerdan abonar por adelantado el canon locativo de aquél con un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%); en consecuencia, LA LOCATARIA deberá abonar la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000), de la siguiente manera: a) por adelantado a la firma del presente y previa presentación de la factura correspondiente, el período comprendido entre el 1º de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$522.000) y b) en el mes de enero de 2016, los alquileres correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del precitado año, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000).

2.- Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia del contrato serán oportunamente consensuados por LAS PARTES.

A tales efectos, LA LOCATARIA deberá requerir la tasación del BANCO CIUDAD con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo a la normativa aplicable.

3.- En caso de prorrogarse el Contrato, el valor del alquiler será negociado por LAS PARTES, en los mismos términos que los acordados en el Punto 2 de la presente cláusula.

4.- Para el segundo y tercer año de alquiler, y para el caso que no se llegare a un acuerdo de pago anticipado, los alquileres deberán ser pagados mediante cheque por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., ubicada en Combate de los Pozos 155, 3º piso, de esta Ciudad, o donde LA LOCATARIA indique en el futuro.

5.- LA LOCADORA deberá emitir factura a nombre del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (CUIT 30-70962154-4) o a nombre de quien en el futuro indique LA LOCATARIA con la debida antelación.

Se deja constancia de que LA LOCATARIA se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, según artículo 7º, inciso h), apartado 22 de la Ley de I.V.A.

6.- La mora en el pago de las obligaciones contraídas en el Contrato, devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

CUARTA: DESTINO.

LA LOCATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del MINISTERIO PÚBLICO del PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

QUINTA: ESTADO - RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

LA LOCATARIA declara haber visitado el inmueble objeto de la presente locación y recibe aquél en las condiciones en que se encuentra, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe,





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realizaren de conformidad a la autorización convenida en la CLÁUSULA SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

LA LOCADORA podrá, en todo momento -comunicación previa mediante-, visitar el bien locado a fin de inspeccionar el estado del mismo y de sus accesorios, y verificar el cumplimiento por parte de LA LOCATARIA de todas las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato.

SEXTA: MEJORAS.

LA LOCADORA autoriza expresamente a LA LOCATARIA a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones en el inmueble que resulten necesarias para adecuar aquél al uso destinado, quedando las mismas a la finalización del Contrato en beneficio de la propiedad, sin que ello le genere a LA LOCATARIA el derecho de reclamar indemnización o compensación directa o indirecta de cualquier naturaleza por dichas mejoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA.

Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al presente Contrato, LA LOCATARIA asume expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos derivados del uso habitual del inmueble y que fueran necesarios a fin de mantener el bien locado y sus accesorios, en el mismo estado en que los recibe.
- b) Respetar y hacer respetar, y cumplir estrictamente, las disposiciones y reglas generales que se establezcan en el futuro para el bien locado,

como así también cualquier otra disposición y/o regla que con carácter general establezca para el bien locado LA LOCADORA y/o la Administración que eventualmente ella designe, siempre que no contradigan las cláusulas del presente Contrato.

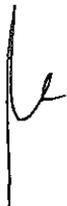
c) Respetar y hacer respetar en el interior del bien locado la moral y las buenas costumbres.

d) Pagar puntualmente los servicios de Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), Electricidad y demás servicios que le correspondan abonar respecto del bien locado, y sus expensas ordinarias -dejándose expresamente aclarado que ello no comprende el pago de expensas extraordinarias-, a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble; y poner a disposición de LA LOCADORA -si ésta los requiriese- los respectivos comprobantes de pago dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al de pago.

e) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas de los servicios cortados, interrumpidos o cancelados por falta de pago y/o por cualquier otra causa imputable a LA LOCATARIA.

f) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven o pudieran gravar en el futuro al inmueble y la actividad que LA LOCATARIA desarrolle en el bien locado, y gestionar y mantener vigentes todas las habilitaciones que fueran necesarias -de corresponder- con relación al destino pactado, asumiendo exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de las normas aplicables sobre el particular.

LA LOCATARIA gestionará por ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) la exención de todo impuesto, tasa y/o contribución que grave el inmueble locado y que se tribute a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término contractual.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Cabe señalar que, hasta tanto LA LOCADORA efectúe ante la AGIP la división del ABL para cada Unidad Funcional del piso 7º del edificio en cuestión y se pueda identificar dicho impuesto para las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, su pago estará a cargo de LA LOCADORA y será descontado de la liquidación de expensas mensuales, quedando a cargo de LA LOCATARIA el pago de las expensas descontando este servicio.

g) No introducir animales al inmueble locado, como así tampoco elementos que puedan acarrear perjuicios a los bienes locados o a las personas.

Expresamente LA LOCADORA presta su conformidad para la introducción en el inmueble locado de todo elemento, objeto o producto vinculado con las actividades que le son propias a LA LOCATARIA.

OCTAVA: RESCISIÓN.

La mora de LA LOCATARIA en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales que asume en virtud del presente Contrato autorizará a LA LOCADORA a considerar resuelto el mismo, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad de LA LOCADORA, y a iniciar las acciones pertinentes para la obtención del desalojo y el cobro de los conceptos adeudados más los daños y perjuicios emergentes.

LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO – SUBLOCACIÓN.

LA LOCATARIA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Contrato ni sublocar o dar en comodato los bienes locados, sea en forma total o parcial.

DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente instrumento se abonará de la siguiente manera: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo estará a cargo y deberá ser abonado por LA LOCADORA, y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) quedará exento, toda vez que LA LOCATARIA es parte integrante del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes locales determinan la exención para los mismos respecto de todos los impuestos, tanto locales como nacionales.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Contrato, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en dónde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para el caso de conflicto derivado del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XX de XXXXXXXXXXXXX de 2015.

HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

